

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### 10034 Delegación de funciones y nombramientos de concejales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad al artículo 44.2 y demás concordantes del Real Decreto 2.568/86, y artículo 26 y 27 del R.O.F. del Ayuntamiento, lo siguiente:

Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio del año 2000, se revoca la delegación hecha en el Concejales don Ángel Cánovas Herrera en materia de personal, se le delegan las atribuciones en materia de Hacienda, con efectos desde el día 22 de junio de 2000, y se le mantienen las delegaciones en materia de R. Interior, Juventud y Deportes. Estas delegaciones se hacen en los términos que se indican en el artículo 43.3 del R.O.F.

Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2000, se nombra a la Concejales doña Antonia Nieto Martínez como miembro de la Comisión de Gobierno, y asimismo se le nombra quinto Teniente de Alcalde.

Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de julio de 2000, se le revoca la delegación hecha en la Concejales doña Antonia Nieto Martínez, en materia de familia, con efectos desde el día 5 de julio de 2000, y se mantienen las delegaciones en materia de mayores, festejos y pedanías. Estas delegaciones se hacen en los términos que se indican en el artículo 43.3 del R.O.F.

En el mismo Decreto se delegan en la Concejales doña Lucía Cánovas Ballester las atribuciones en materia de familia, con efectos desde el día 5 de julio de 2000, y se le mantienen las delegaciones en materia de s. sociales, Inmigración, mujer y consumo. Estas delegaciones se hacen en los términos que se indican en el artículo 43.5 b) del R.O.F.

En el mismo Decreto se revoca la delegación hecha en el Concejales don Juan J. Piernas Hernández, en materia de Comercio, con efectos desde el día 5 de julio de 2000, manteniéndose las restantes delegaciones que tiene.

En el mismo Decreto se delega en el Concejales don Bartolomé Valverde López las atribuciones en materia de Personal, Policía Local, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Comercio, con efectos desde el día 5 de julio de 2000. Esta delegación se hace en los términos que se indican en el artículo 43.5 b) del R.O.F.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, 1 de septiembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

### Cieza

#### 9971 Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal 0210, Reguladora de la Tasa por servicio de Lonjas y Mercados.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2000, de aprobación inicial del expediente de modificación de la

Ordenanza Fiscal 0210 Reguladora de la Tasa por servicio de Lonjas y Mercados, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación, con una nueva redacción del epígrafe segundo del artículo 7, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva solo cabe el recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 7

.....

Epígrafe segundo. Lonja:

Por la utilización de puestos, por cada metro cuadrado o fracción de superficie útil la cantidad de 541 pesetas al mes.

Cieza a 26 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

### Cieza

#### 10033 Ordenanza Municipal para la protección animal.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de una Ordenanza municipal que regule la tenencia de animales en el Municipio de Cieza y ante la presencia de animales de diversas especies y aptitudes que generan un gran número de problemas higiénico-sanitarios, económicos, medio ambientales y causa de frecuentes enfrentamientos vecinales.

Asimismo los animales tienen su derecho y deben recibir un trato digno y correcto que, en ningún caso suponga unas malas condiciones higiénico-sanitarias contrarias a su especie y grado de desarrollo y cada vez demanda mas una sociedad concienciada del respeto que merecen todos los seres vivos.

El Ayuntamiento de Cieza ha elaborado y aprobado una Ordenanza que recoja los principios básicos de respeto, defensa, protección, higiene y salubridad de los animales en su relación con el hombre de conformidad con el siguiente articulado.

##### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### Artículo 1.º

La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que asegure una tenencia de animales compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección y buen trato.

###### Artículo 2.º

La competencia en esta materia queda atribuida a la Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cieza.